**REGLAMENTO:**
**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**
**"2,000 puntos +Premios por tu adicional"**

---

I- NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: "2,000 (dos mil) puntos +Premios por tu adicional"

II- PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:

Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

III- GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:

1. Por **"El Reglamento"** entiéndase este documento, por **"la promoción"** la actividad promocional que aquí se regula, y por **"titular"** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **"APLICAN RESTRICCIONES"**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. El titular debe cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Para esta promoción sólo participan los clientes de las tarjetas de crédito personales del programa de lealtad Scotiabank +Premios®.
6. No participan las tarjetas de débito Scotiabank +Premios ni tarjetas de crédito de Scotiabank de otros programas de lealtad.
7. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.
8. No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.

**REGLAMENTO:**
**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**
**"2,000 puntos +Premios por tu adicional"**

9. Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
10. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.
11. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
12. Scotiabank es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de los bienes y servicios adquiridos, cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión de los bienes adquiridos o del disfrute de la promoción en el comercio estipulado en este reglamento. Todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante los Comercios.
13. Aplican compras mediante Scotia Cuotas o conversión a cuotas siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas en los reglamentos de Scotia Cuotas y de Conversión de Compras publicados en scotiabankcr.com.
14. No aplica en conjunto con otras promociones de SCOTIABANK.
15. El Banco no se hace responsable si el cliente no cuenta con financiamiento suficiente disponible para realizar el consumo requerido en esta promoción.
16. El beneficio de dos mil puntos +Premios para el titular, por la adquisición de una tarjeta adicional, se dará únicamente si dicha tarjeta adicional realiza un consumo mínimo de ₡30.000 o su equivalente en dólares, al tipo de cambio de venta de Scotiabank del día en que se realiza la compra durante los meses de junio, julio y agosto del 2019. El beneficio de dos mil puntos +Premios se dará una única vez por cliente titular.
17. Participan las tarjetas adicionales que hayan sido solicitadas y aprobadas del 1 al 31 de mayo del 2019.

**REGLAMENTO:**
**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**
**"2,000 puntos +Premios por tu adicional"**

IV- MECÁNICA:

Durante el período que esté vigente la presente promoción, los clientes titulares de tarjetas de crédito Scotiabank +Premios®, que adquieran tarjetas adicionales, recibirán dos mil puntos +Premios, cuando realice compras por un mínimo de ₡30,000 por mes durante los meses de junio, julio y agosto del 2019 con la nueva tarjeta adicional. El beneficio de dos mil puntos +Premios se dará por una única vez al cliente titular.

V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde el 1 de mayo hasta 31 de mayo de 2019 para la adquisición de la nueva tarjeta adicional, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

VI- REQUISITOS:

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.

3. La presente es una promoción EXCLUSIVA para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.
4. Las personas que resulten beneficiadas con esta promoción, deberán tener la cuenta de su tarjeta de crédito al día, es decir, sin morosidad o sobregiro a la fecha y cumplir con los criterios de la Ley 8204. Se verificará la cuenta de su tarjeta de crédito, cumpla con los criterios anteriores por lo que, de no cumplirlos, quedará automáticamente descartado.
5. Los puntos +Premios serán acreditadas antes del 30 de setiembre del 2019.
6. El premio no es transferible, ni endosable, ni tiene un valor económico por lo que no se realizara ningún cambio del premio descrito en el presente reglamento.

## VII-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

## VIII- DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank.
Todos los Derechos Reservados. Dado en San José, mayo 2019.